

## **AFIP reglamentó el nuevo sistema de control del mercado de granos**

**Desde el próximo miércoles será obligatorio el uso del código de autorización de compra. se exigirá en ventas, depósito, retiro y traslado de mercaderías**

La [ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS](#) (A.F.I.P.) reglamentó la forma de obtención del **CÓDIGO DE AUTORIZACIÓN DE COMPRA** (C.A.C.) que será obligatorio para la emisión de los **FORMULARIOS INVOLUCRADOS EN EL COMERCIO DE GRANOS**.

La nueva disposición que entra en vigencia **A PARTIR DEL 21 DE FEBRERO**, es la [RESOLUCIÓN GENERAL \(AFIP\) 2205](#) publicada el 15 de Febrero de 2007 en el Boletín Oficial.

La norma abarca a las personas físicas e ideales **QUE REALIZAN OPERACIONES** de compraventa, prestaciones de servicios e industrialización de granos.

A su vez, se acota a lo referido a la **EMISIÓN, NOMINACIÓN Y VENTA** de los formularios que respaldan las operaciones de depósito, retiro, transferencia compraventa y el traslado de mercaderías así como el suministro de información de los mismos.

La medida se enmarca en el plan llevado a cabo conjuntamente por la oficina nacional de control comercial agropecuario (O.N.C.C.A.), junto a la secretaría de transporte y a la A.F.I.P.; que apunta a **AJUSTAR LOS CONTROLES CON RESPECTO AL TRANSPORTE Y COMERCIO DE GRANOS**.

### **PROCEDIMIENTO**

El organismo recaudador establece, en primer término, que el **CÓDIGO DE AUTORIZACIÓN DE COMPRA** (C.A.C.) y su **FECHA DE VENCIMIENTO** deben figurar obligatoriamente en los **COMPROBANTES RESPALDATORIOS** de las operaciones del mercado de granos.

Los formularios mencionados son los siguientes:

- Cartas de Porte.
- Formularios C1116 A/B/C/RT

Asimismo, los sujetos obligados deberán obtener el **CÓDIGO DE HABILITACIÓN DE COMPRA** (C.H.C.) en través de la [PÁGINA WEB DE LA AFIP](#) mediante el acceso al servicio denominado “trámite de la solicitud de autorización de compra de Cartas de Porte y F.1116 A/B/C/RT”.

Una vez obtenido el código, deberá obtenerse la **SOLICITUD DE COMPRA**, cuyo modelo se detalla en el anexo I de la nueva normativa y se tramita en la [PÁGINA WEB DE LA AFIP](#). Para obtener la solicitud de compra el adquirente deberá haber presentado **EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES** la totalidad de las declaraciones correspondientes a **CARGAS SOCIALES E IVA**, así como también la declaración jurada del **IMPUESTO A LAS GANANCIAS** correspondiente al último período fiscal vencido a la fecha de presentación de la solicitud.

Tampoco deberá presentar **INCUMPLIMIENTOS O IRREGULARIDADES** como resultado de la evaluación de su comportamiento fiscal.

De ser aceptada la solicitud de compra se generará el **CÓDIGO DE AUTORIZACIÓN DE COMPRA (C.A.C.)** junto a la fecha de vencimiento del mismo.

El vencimiento **OPERARÁ A LOS 180 DÍAS** contados desde la fecha de generación del C.A.C. o hasta el último día del mes de febrero del año siguiente, lo que fuere anterior.

A su vez se contemplan condiciones especiales para **MONOTRIBUTISTAS** y sujetos que **RECIÉN INICIEN ACTIVIDADES**.

Quien deba entregarles los formularios a los sujetos comprendidos deberán constatar mediante la **CONSTANCIA DE ENTREGA** que deberán tramitar en la página de la A.F.I.P., la **AUSENCIA DE INCONSISTENCIAS** en los trámites realizados por el adquirente.

También se prevé que en el futuro la A.F.I.P. aplicará **UN NUEVO RÉGIMEN INFORMATIVO** en donde los obligados deberán consignar los datos referidos a los formularios autorizados.